

2008	2010
<p>CIRCULAR F-10.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.</p> <hr/> <p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p style="text-align: center;">CIRCULAR F-10.1</p> <p>Asunto: CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- Se da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.</p> <p>A las instituciones de fianzas</p> <p>Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado aplicable a dicho sector.</p> <p>Las modificaciones y adiciones realizadas, se refieren a la inclusión de nuevas subcuentas, afectaciones, modificación de nombres de cuentas, adiciones y modificaciones a los textos que deben utilizar principalmente las instituciones de seguros que operan los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, en virtud de los cambios a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el registro de sus operaciones, por lo que los cambios se hacen de su conocimiento para los efectos a que haya lugar. Para facilitar la interpretación de las modificaciones y adiciones realizadas, se anexa un resumen detallado de las mismas.</p> <p>Los cambios realizados que se remiten deberán aplicarse a partir del cuarto trimestre de 2008, por lo que esas instituciones procederán a desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.</p>	<p>CIRCULAR F-10.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.</p> <hr/> <p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p style="text-align: center;">CIRCULAR F-10.1</p> <p>Asunto: CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- Se da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.</p> <p>A las instituciones de fianzas</p> <p>Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado aplicable a dicho sector.</p> <p>Las modificaciones y adiciones realizadas, se refieren a la inclusión de nuevas cuentas, subcuentas, afectaciones, modificación de nombres de cuentas, adiciones y modificaciones a los textos, que deben utilizar las instituciones de fianzas para el registro de sus operaciones. Para facilitar la interpretación de las modificaciones y adiciones realizadas, se anexa un resumen detallado de las mismas.</p> <p>Los cambios realizados que se remiten deberán aplicarse a partir del 1o. de enero de 2010, por lo que esas instituciones procederán a desarrollar las tareas necesarias para su</p>

<p>La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a las diversas F-10.1 del 19 de septiembre de 2007 y F-10.1.3 del 20 de febrero de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007 y el 12 de marzo de 2008, respectivamente.</p> <p>Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.</p> <p>Atentamente</p> <p>Sufragio Efectivo. No Reelección.</p> <p>México, D.F., a 3 de octubre de 2008.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.</p> <p><u>VER CATÁLOGO</u></p>	<p>adecuación.</p> <p>La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-10.1 del 3 de octubre de 2008, publicada en el mismo Diario el 10 de noviembre de 2008.</p> <p>Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.</p> <p>Atentamente</p> <p>Sufragio Efectivo. No Reelección</p> <p><u>VER CATÁLOGO</u></p>
--	--